

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO:

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**9337 Decreto número 62/2001 de 31 de agosto de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Construcción de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia».**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia para la realización de las obras "Construcción de la 1ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia", así como declarar la utilidad pública e interés social y urgente ocupación de los bienes; y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 83, de 10 de abril de 2001, y en el diario La Verdad de 3 de abril de 2001, y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2001. Aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, una vez incluidas las modificaciones oportunas, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación y procediéndose de nuevo a someter dicho acuerdo a información pública en el BORM número 144 de 23 de junio de 2001 y diario La Verdad de 19 de junio de 2001, así como notificaciones individuales a los propietarios.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en la realización de las obras objeto del proyecto, consistentes en la construcción de la 1ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia, y consiguiente traslado de la actual Ciudad del Transporte, que ha quedado integrada en el núcleo urbano de la ciudad, con escasa capacidad y problemas de accesibilidad, gran densidad de tráfico y retenciones, problemática que se ve agravada por la proximidad de una curva de escasa visibilidad, por lo que respecto a la seguridad del tráfico, la situación llega a ser preocupante, resultando, por tanto, fundamental disponer de los terrenos en el menor plazo posible para iniciar la construcción de la 1ª Fase del C.I.T. que quedará interconectado con la red nacional de comunicaciones debido a la inmediata apertura del tramo de autovía El Palmar-Alcantarilla.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**Artículo único:** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la "Construcción de la 1ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia" promovido por el Ayuntamiento de Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de agosto de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

### Consejería de Presidencia

**9338 Decreto número 63/2001 de 31 de agosto de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Abarán, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Construcción de Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas».**

El Ayuntamiento de Abarán, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 1 de junio de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación para la realización de las obras "Construcción de Residencia de Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas", sí como declarar la utilidad pública e interés social y urgente ocupación de los bienes; y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 137, de 15 de junio de 2001, y en el diario La Opinión de 8 de junio de 2001, y se realizó la notificación personal al único propietario afectado. D. José Agustín Carrasco Martínez, presentándose alegación sobre la valoración efectuada que fue resuelta por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de julio de 2001. Aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación y procediéndose de nuevo a someter dicho acuerdo a información pública en el BORM número 144 de 23 de junio de 2001 y diario La Verdad de 19 de junio de 2001, así como notificaciones individuales a los propietarios.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en el destino de los terrenos, consistente en la construcción de una Residencia de Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas, debido a la gran demanda de plazas residenciales,